



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	ERWIN DE JESÚS PADILLA DANIES
Demandado	FELIX MANUEL MOLINA PUERTAS
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01101-00
Asunto	Accede retiro y autoriza ingreso.

Toda vez que mediante auto de agosto 5 de 2020 se accedió al retiro de la demanda, se procede a autorizar el ingreso de la parte demandante a los Despachos Judiciales para que pueda efectuar el retiro de ésta. Advirtiéndole, que deberá aportar la diligencia del oficio No. 1051, mediante la cual se levantó la medida cautelar proferida por esta Dependencia, tal y como se le requirió mediante el auto referido.

Para tales efectos se autoriza la entrada al Edificio José Félix de Restrepo al señor **ERWIN DE JESÚS PADILLA DANIES** con cédula de ciudadanía **84.450.549**, el cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las 10:00 a.m., advirtiéndole que su asistencia al Despacho no podrá ser superior a 30 minutos¹. Comuníquese lo aquí dispuesto a la autoridad competente, para el respectivo ingreso a las instalaciones donde se encuentra ubicado el Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

¹ INGRESO DE PÚBLICO A SEDES: El ingreso del público será excepcional cuando sea absolutamente necesario, dado que como regla general la atención será virtual y solo se permite de manera restringida el ingreso de las personas que necesiten adelantar algún trámite que así lo requiera pero con autorización expresa del funcionario judicial (Magistrado-Juez) o jefe de dependencia administrativa, información que diligenciará en el formulario que se encuentra en el siguiente link: <https://bit.ly/2VxMMyc>; con un día hábil mínimo de antelación al ingreso para efecto de control por la Dirección Seccional. Es de aclarar que esta autorización aplica tanto para el Distrito Judicial de Antioquia como Medellín, dado que si bien es cierto en las sedes judiciales de Antioquia el control lo realiza cada Juzgado debe constar registro de estos ingresos. El horario al público será 9:00 a 11:00 am y de 2:00 a 4:00 pm, con una permanencia máxima hasta por 30 minutos

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d41f022fce16eb9a4cc9867a5fe091b3ed0c70c1ed54d262a7ab2d84ff73365

Documento generado en 29/10/2020 02:24:54 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**